

Serán suscritores ferrosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

Manila, 15 de Diciembre de 1897.

Vista la razonada consulta que ha dirigido á mi Autoridad, la Capitanía general de estas Islas.

Resultando que es de todo punto preciso y necesario facilitar la acción militar en cuantos parages estratégicos se hallen destacamentos del Ejército, á fin de que la vigilancia que debe ejercerse y los medios de defensa sean siempre eficaces y enérgicos, evitándose así sorpresas que resultan lamentables.

Considerando que una de las mayores pruebas de lealtad que pueden dar los pueblos de este Archipiélago, es el acudir con su auxilio personal, allí donde las necesidades del servicio militar lo exijan.

Considerando que la prestación personal puede emplearse en casos extraordinarios, con las salvedades y auxilios previstos en el Reglamento vigente.

Considerando principio moral é ineludible en todo buen gobernante el acudir con los auxilios precisos allí donde las necesidades impuestas por las circunstancias ó el buen nombre de la Patria exijan.

Considerando que todos los servicios pueden muy bien hermanarse con ventajas positivas para los que los prestan, cuando se trata del bien general del País y por consiguiente de la Nación de que es parte integrante.

Este Gobierno General, usando de las atribuciones extraordinarias de que se halla investido, viene en disponer:

1.º Los pueblos que en su día se designen, correspondientes á las provincias de Manila, Bulacán, Nueva Ecija, Tárlac, Pampanga, Laguna, Tayabas y Batangas, facilitarán á diario los polistas que se pidan por los Jefes de las provincias respectivas en el número que se designará, los cuales se pondrán á las órdenes del Jefe ó Comandante Militar del destacamento ó fuerza que necesite del concurso ó auxilio de la prestación.

2.º A dichos polistas se les aplicará las ventajas que les concede el vigente Reglamento de la Prestación, según que el servicio se preste dentro ó fuera del radio municipal en que se hallen domiciliados.

3.º Las Autoridades locales que más se distinguen por su comportamiento, celo y actividad en los extraordinarios servicios de referencia, deberán ser propuestos á mi Autoridad para las recompensas á que se hubieren hecho acreedores.

4.º Los Jefes de las provincias mencionadas cuidarán del más exacto cumplimiento de cuanto en el presente decreto se dispone.

PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos preve-

nidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—William Alexander Rife, domiciliado en Waynerboro (Estados Unidos) ha presentado con fecha 23 de Diciembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en máquinas hidráulicas destinados á la elevación de aguas.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acreditada ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 9 de Marzo de 1894.—Primi-

tivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 424 con el núm. 15.307.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos notarios del Ilustre Colegio: Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente de esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto.—George Sander Jh'ell, domiciliado en Baltimore (Estados Unidos) ha presentado con fecha 27 de Febrero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por mejoras en aparatos para exgular la admisión de aire en los hornos de las carderos. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene

que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 16 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 46, con el nú. 15527.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mí, devuelvo al Sr. exhibente;—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es Copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomas Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 16 de Diciembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento núm. 72, D. Juan Crespo Guerrero.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 9, D. Rafael González Escocia.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel de Cazadores núm. 1, D. Enrique Páez.—Hospitales y provisiones: Regimiento núm. 70, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 10, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Regimiento Artillería.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan ó á sus apoderados en esta Capital, á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia, debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Antonio I. Rui Fernandez, Administrador de Marianas: D. Antonio Martel, id. Pollok.

F.

Don Francisco Gastambide, Subdelegado de Cagayan.

J.

Don José Alvarez, Administrador de Batangas: D. Juan Utor, id. de Camarines Súr.

M.

Don Manuel Labera, Administrador de Panganga: D. Manuel Llorca, id. de Iloilo: D. Manuel Montes, id. de Cagayan.

Manila, 11 de Diciembre de 1897.—R. Comenge.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaria

El día 21 del mes entrante á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho días laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote número 1	\$ 48 32
» » » 2	» 48 32
» » » 3	» 48 32
» » » 4	» 48 32
» » » 5	» 47 29
» » » 6	» 35 70
» » » 7	» 35 20
» » » 8	» 46 79
» » » 9	» 42 37
» » » 10	» 42 81

Cavite, 30 de Noviembre de 1897.—E. L. Perea.
Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales

Secciones del almacén general	Grupos á que corresponden.	Atenciones á que se destinan	Precio tipo.	Importe
			Pesos Cét.	Pesos Cét.
		Lote núm 1		
3.a 3.c		150 M. de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 192 m.m. con peso aproximado de 604 kg. á	0 80	483 20 el Kg.
		Lote núm 2		
» »		150 M. de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 192 m.m. con peso aproximado de 604 Kg. á	0 80	483 20 el Kg.
		Lote núm 3		
» »		150 M. de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 192 m.m. con peso aproximado de 604 Kg. á	0 80	483 20 el Kg.
		Lote núm 4		
» »		150 M. de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 192 m.m. con peso aproximado de 604 Kg. á	0 80	483 20 el Kg.
		Lote núm. 5		
» »		100 750 M de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 192 m.m. con peso aproximado de 604 kg. á	0 80	324 80 el Kg.
2.a 3.c		120 Idem de cotonía blanca á	0 30	36 07
» »		26 Idem de damasco de seda carmín á	2 00	56 00
» »		30 Idem de fiacos de id. de 45 cm. ancho á	0 40	12 00
» »		15 Idem de id. de lana á	0 30	4 50

2 a 3 o	Sala de Consejos del Arsenal número 1187.	0 300 Kg. de hilo de vela 6 torzal fino á	24 00	7 20
» »	» »	0 500 Idem de id. blanco del núm. 20 á	3 00	1 50
» 4 i	» »	18 L de aceite de linaza á	0 45	8 10
» »	» »	0 400 Kg. de líquido puro de esmalte á	4 00	1 60
1.a 1 o	Sala de Consejos del Arsenal número 1187.	0 360 M 3 de calantán en 2 piezas de 2'x 0'36x0 25 á	40 00	14 40
» »	» »	0 162 Idem de id. en 3 tablas de 3 x0 36x 0 05 á	42 00	6 80
		Lote núm 6		472 90
3.a 3.c	Depósito del Arsenal.	100 M. de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 198 m.m. con peso aproximado de 440 kg. á	0 80	352 00 el Kg.
		Lote núm 7		
» »	» »	100 M. de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 198 m.m. con peso aproximado de 440 kg. á	0 80	352 00 el Kg.
		Lote núm 8		
1 a 1 o	Sala de Consejos del Arsenal número 1187.	0 480 M 3 de narra en 4 piezas de 4'x0 20 x0 15 á	45 00	21 60
» »	» »	1 680 Idem de id. en 12 tablas de 5'x0 70x 0 04 á	45 00	75 60
» »	» »	1 280 Idem de id. en 25 barrotos de 2'x0 16 x0 16 á	45 00	57 60
» »	» »	0 480 Idem de id. en 16 tablas de 5'x0 30x 0 02 á	45 00	21 60
» »	» »	0 125 Idem de id. en 50 barrotos de 1'x 0 05x0 05 á	45 00	5 62
» 4 i	Sala de Consejos del Arsenal número 1213.	360 K. de cemento Portland á	0 07	25 20
» 1 o	» »	1 176 M.3 de banaba en 7 tabones de 7'x 0 30x0 08 á	50 00	58 80
» »	» »	1 080 Idem de id. en 9 id. de 5'x0 30x 0 08 á	50 00	54 00
» »	» »	0 067 Idem de calantán en pieza de 1'x0 26 x0 26 á	50 00	3 35
2.a 3 o	División de Ponapé número 1213.	20 Kg. de estopa de cañamo alquitranado á	0 35	7 00
» 4 o	» »	8 Idem de brea negra á	0 16	1 28
1 a 1 o	» »	1 050 M.3 de mangachapuy en 10 tablas de 7'x0 30x0 05 á	50 00	51 50
2 a 4 o	» »	17 L. de aceite de linaza á	0 45	52 65
» »	» »	70 Kg. de brea negra colada á	0 16	11 20
» »	» »	21 L. de aceite de China á	0 50	10 50
» »	» »	2 Kg. de brea rubia á	0 20	0 40
» »	» »	6 L. de espíritu de sal á	1 50	9 00
		Lote núm. 9		467 90
1 a 2 o	Cazana del Samar número 1321.	260 Kg. de acero S. M. en ángulo de 50x50 x7 m.m. á	0 25	65 00
» »	» »	6 Idem de id. duro en cabilla de 12 á 14 m.m. á	0 80	4 80
» »	» »	6 Idem de id. id. en planchuela de 55 á 60 m.m. ancho y de 2 á 3 m.m. grueso á	0 90	5 40

1.20	40 Idem de id. S. M. en ángulo de 40x7 m. m. á	0.25	10.00
1.50	432 Idem de id. id. id. en 2 planchas labradas para piso de 3'05x1'07x9 mjm á.	0.25	108.00
1.60	2 Kilolitros de cal ordinaria apsgada á	7.50	15.00
1.40	2700 Kg. de cemento Portland á	0.07	189.00
1.80	50 Idem de estopa de cáñamo alquitranado á	0.35	17.50
2.90	1 Libro en 4.0 de 100 hojas rayadas y foliadas para asientos sanitarios á	2.50	2.50
»	1 Idem en id. de 100 id. id. é id. para id. de vacunaciones y revacunaciones á	2.50	2.50
»	1 Cafetera de hierro esmaltado de cabida de 12 litro á	1.00	1.00
»	1 Idem de id. id. de id. de 12 id. á	0.75	0.75
»	1 Cacerola de id. id. de id. de 12 id. á	0.80	0.80
»	1 Olla de id. id. de id. de 3 id. á	1.50	1.50
			43.75
	Lote núm. 10		
1.60	120 Kg. de guayacan en plizas á	1.05	126.00
3.80	6 Ramales de cadena de hierro galvanizado de 50 m. cada uno y de 9 á 11 mjm. de diámetro á el metro	1.00	300.00
»	3 Kz. de plola de alambre galvanizado para ligaduras 9	0.70	2.10
			428.10

Cavite, 30 de Noviembre de 1897.—E. L. ...

Edictos

Don Antonio Trujillo y Sánchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Jacinto Hernández conocido por el apellido Pérez natural y vecino de esta Villa indio soltero de 32 años de edad labrador sin instrucción hijo del llamado Weu y de una t.l. Clara para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en cárcel pública de esta Cabecera para extinguir la condena que le ha sido impuesta por Real sentencia recaída en la causa núm. 128 seguida en este juzgado contra el mismo por hurto aperebiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Matías Raymundo.

Don José M.ª Gutierrez Répide Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Julio Sumang y Malonzo indio soltero de 29 años de edad natural de S. Luis de la provincia de Pampanga residente que fué en el barrio Magao del pueblo de Concepción labrador Eugenia Nicolás indio natural del pueblo de B. tac de Ilocos Norte vecino de La Paz labrador para que en el término de 15 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á oír Real sentencia recaída en la causa número 2535 del 93 contra los mismos por robo con lesiones aperebidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 2 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sra., Paulino B. Salazar.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Lucio Marcilla de 38 años de edad casado con hijos natural y vecino de Magdalena de esta provincia de Laguna carpintero de oficio sin instrucción no tiene apodo y empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de dicha provincia para extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa núm. 271 seguida de oficio en este juzgado contra el mismo y otros por hurto.

Dado en Sta. Cruz á 19 de Noviembre de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara Santos.

Don Aurelio Pelaez y Laredo juez de 1.ª instancia de este Distrito de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Benito Dorigo vecino de Dumangas para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder los cargos que el resultan en la causa núm. 69 de año actual por robo en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se sustanciará la indicada causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitirán á este juzgado y mi disposición.

Dado en Pototan á 11 de Noviembre de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Delariarte indio natural y vecino del pueblo de Dumangas casado jornalero de 32 años de edad para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas se presente en este juzgado para ser notificado en la causa núm. 41 de año próximo pasado contra el mismo por lesiones hecho aperebido que de hacerlo así le oír y administraré cumplida justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan, 23 de Octubre de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Máximo Salvación para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1 del año 1896 por hurto bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará esta causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 18 de Setiembre de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sra., Antero Tamayo.

Don Alejandro Estrada Álvarez Juez de Paz suplente de Catbalogan y accidental de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado Fabian Acosta Oras indio de 36 años de edad hijo de Teodoro é Isbel soltero arraez de la Lorchá «Ricardo» natural de Guuan y vecino del pueblo de Tacloban empadronado en la cabecera de un tal Santito Ramos no sabe leer ni escribir y no habla el idioma castellano es de estatura baja cuerpo robusto cara redonda pómulas salientes frente y boca regulares nariz chata barba ninguna pelo cejas y ojos negros color moreno viste camisa de cotenia y pantalón de rayadillo á fin de que dentro de término de 30 días comparezca ante este juzgado para responder á los cargos en la causa núm. 35 del año 1895 por lesiones aperebiéndole de no hacerlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Catbalogan 22 de Noviembre de 1897.—Alejandro Estrada.—Por mandado de su Sra., Bonifacio Rama, Ramón Salazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Nicolas Recuerdo y Capono hijo de Roque y de Maria de estatura baja cuerpo delgado cara ovalada

frente y boca regulares nariz chata pelo cejas y ojos negros barba poca y color moreno casado mayor de edad labrador sabe leer y escribir natural del pueblo de Danao de la provincia de Cebú y vecino de Sto Niño para que dentro del término de 30 días comparezca ante este juzgado para ser citado para sentencia en la causa núm. 37 del año actual por lesiones advirtiéndole que de lo contrario se declarará rebelde.

Dado en Catbalogan á 13 de Noviembre de 1897.—Alejandro Estrada.—Por mandado de su Sra., Bonifacio Rama, Ramón Salazar.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Barili que actúa con el infrascrito Escribano de que dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Anacleto Ferolim de 20 años de edad no sabe leer ni escribir hijo de Andrés y de Francisca Badillo para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 63 sobre rapto en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili, 15 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sra., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Atanasio Luche (i) Asiong indio casado de 31 años de edad natural y vecino de Daan Santayan de profesión labrador estatura regular color blanco pelo negro boca nariz regulares ojos negros barbampino y con el dedo índice derecho algo cortado é hijo de Gregorio y de Antonia Pusay para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa número 117 sobre lesiones en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barili á 14 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sra., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Segundo Romero natural de Pinamogijan y vecino de Tuburan casado con Anastacia Librada de 22 años de edad hijo de Santiago y de Laurencia Castañosa cara regular color moreno estatura baja barbampino boca de viruelas para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca ante este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo le resulta en la causa núm. 71 del año 96 que instruyo por el delito de homicidio pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barili, 16 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sra., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Guillermo Salilbo natural de Maaboa vecino de Alcantara viudo indio egíptico de estatura regular cuerpo regular pelo canoso cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara picada de viruelas no sabe leer ni escribir hijo de Tomis y de Paua Tomiquin para que en el término de 30 días de la publicación del presente edicto se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 134 seguida contra el mismo sobre uso de nombre supuesto en la inteligencia que de hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barili, 10 de Octubre de 1897.—Faustino Herrero.

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Capulong (a) Balsa natural de Minalin y vecino de barrio de Talba de esta Cabecera indio de 40 años de edad casado de oficio pescador empadronado en la cabecera de D. José Regala de un metro y medio de estatura cuerpo nariz y boca regulares ojos pardos pelo y cejas negras barbampino y con dos lunares en la cara por ambos lados de la nariz para que en el término de 30 días á partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á fin de ampararsele su inquisitiva por los extremos conducentes a la causa núm. 194 del año próximo pasado que se le sigue por lesiones parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de Bacolor á 30 de Noviembre de 1897.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Julao.

Don Manuel Carillo y Ojeda Capitán de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Filipinas.

Ignorándose el actual paradero de los individuos Apolonio Pajalá Cutierrez de 15 años de edad soltero jornalero natural y vecino de Orani provincia de Bataan y José Rodríguez Roque de 24 años de edad también soltero jornalero y de igual vecindad y naturaleza que el anterior cuyas demás circunstancias personales no constan y usando de la jurisdicción que me atribuye el vigente Código de Justicia militar por virtud del presente edicto cito llamo y emplazo á los 2 nombrados individuos para que en el plazo de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en la calle de Cabildo núm. 12 entresuelo con el exclusivo objeto de notificarles la gracia de indulto que les ha sido concedida por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito como comprendidos en el Bando de 27 de Mayo último y el sobrecimiento de la causa seguida por rebelión contra los mismos y otros en la inteligencia de que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 9 de Diciembre de 1897.—El Capitán Juez instructor Manuel Carillo.

Don Ramón Despujol y Sotater Capitán de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito y en la causa seguida á Felipe Vidal y otros por robo encuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano Francisco de Castro Gonzalez indio de 40 años de edad casado natural de S. José (Batangas) labrador y cuyas señas personales son cuerpo frente y boca regular pelo negro ojos pardos color moreno nariz chata sin ninguna señal particular para que en el preciso término de 30 días á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel pública de Bilibid poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 9 de Diciembre de 1897.—Ramón Despujol.

Don Manuel Fresno Lata Alferes del 2.º Batallón del 2.º Regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la insurrección habida en esta Isla de Mariudque en el mes de Octubre último.

Hago saber que he acordado diligencia de prisión contra Basilio Méndez Vicente Méndez Gregorio Rabé Parás (a) Tsingano Tranquilino Lucido Sixto Muji Donato del Mundo Raza (a) Bisara Adriano Mancoy Marciano Julio Paralejas Quinto (a) Binasol Luis Ricafraña Arellano (a) Lubalot Román Lanot Rosalío Parás Quidosa (a) Caviteño Vicente Morales Silvestre Oliveros Florentino Esquerro Severino Rolloqui Francisco Zulata Felipe Ramiro (a) Pacumbo Basilio del Mundo Marcelino del Mundo Faustino del Mundo Felipe Ramiro (a) Unang Canuto Márquez Pascual Villalba Perfecto Regencia un tal Hermógenes y un tal Feliciano del barrio de Cabiao un tal López del barrio de Bintacay y un tal Aguedo del barrio de Majagwaya todos de esta Isla cuyas señas personales se ignoran por el delito de insurrección y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito llamo y emplazo á los referidos individuos para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en el Tribunal de este pueblo bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y en cargo á las autoridades de todas las clases que luego que tengan noticia del paradero de los mencionados sujetos procedan á constituirlos en prisión y ordenen su conducción con custodia á este pueblo á mi disposición.

Dado en Boca Isla de Mariudque Mindoro á 25 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Manuel Fresno.—El Secretario, José García.

Don José López García Borreguero 1.º Teniente Comandante de la 5.ª Subdivisión de la Guardia civil veterana y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general en averiguación de las causas que han motivado la desaparición de los guardias Guillermo Durana Darapan y Anastasio Mauricio Cándido.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los guardias Guillermo Durana Darapan y Anastasio Mauricio Cándido desaparecidos en el barrio de Balot de la comprensión de Navotas para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado sito en el cuartel de Bimondo para responder á los cargos que les resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se les sigue con motivo de su desaparición bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos guardias y en caso de ser habidos los pongan y á mi disposición por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 7 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José López García Borreguero.—El Secretario, Matías Enriquez.

Don Natalio Fernandez Gutierrez 2.º Teniente Comandante de la 3.ª Sección 1.ª línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se sigue contra 3 individuos desconocidos por robo en cuadrilla perpetrado en la casa de Juan Carbonel habitante en el barrio de Bantualing jurisdicción del pueblo de Mangatarem de esta provincia de Pangasinan en la madrugada del 20 de Febrero último.

Por el presente requisitoria cito llamo y emplazo á los 3 individuos desconocidos arriba expresados para que en el término de 15 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado sito en la casa cuartel de la Guardia civil de este barrio de Bautista (Bayambang) provincia de Pangasinan á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los re-

feridos desconocidos y caso de ser habidos los remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bautista 1.º de Diciembre de 1897.—Natalio Fernandez.—Por su mandato, El Secretario, Mariano Balboa.

Don José Tomasetti y Beltran Comandante del 1.º Batallón del Regimiento Infantería Magallanes núm. 70 y juez instructor del expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción al soldado de este Regimiento Manuel Magaña Mójica

Por el presente y 3.ª requisitoria llamo cito y emplazo al desertor Manuel Magaña Mójica de la 4.ª compañía del expresado Batallón y Regimiento hijo de Elias y de Eulalia natural de Indang provincia de Cavite de 23 años de edad de estado soltero de oficio labrador su estatura 1 metro 575 milímetros sus señas pelo negro cejas y ojos al pelo color trigüño nariz chata barba nada boca regular para que en el término de 10 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la calle Quiotan núm. 10 (Santa Cruz) ó en el cuartel del Fortín donde ocupa la fuerza del Regimiento núm. 70 en esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente bajo apercibimiento de que no comparezca en el término fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial así como dependientes y cuadrilleros de los Tribunales ordinarios para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 8 de Diciembre de 1897.—Es copia, El Secretario, Dionisio Galí.—V.º B.º, El juez instructor, Tomasetti.

Don José Tomasetti y Beltran Comandante del 1.º Batallón del Regimiento Infantería Magallanes núm. 70 y juez instructor del expediente contra el soldado del mismo Regimiento Modesto Issez Fuentes por la falta grave de segunda deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar por el presente y 3.º edicto llamo cito y emplazo al soldado de la 2.ª compañía del expresado Batallón y Regimiento Modesto Issez Fuentes hijo de José y de Hipólita natural de Concepción provincia de Tarlac de oficio jornalero estado soltero de 22 años de edad su estatura 1 metro 593 milímetros sus señas pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba nada boca regular color moreno frente aire bueno señas particulares ninguna para que en el término de 10 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten como acusado de falta grave de segunda deserción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A su vez en nombre de S. M. el Rey y en su representación la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades necesarias á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 4 de Diciembre de 1897.—V.º B.º, El juez instructor, Tomasetti.

Don José Llamas Ales 2.º Teniente Comandante de la 3.ª Sección de la 5.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para continuar la causa núm. 371 que se sigue contra Juan Bedeña Sinforoso Bedeña Severo Amot Mamerto Amot Anastasio Batingal y Francisco Guitog por el delito de asalto y secuestro.

Por el presente edicto llamo cito y emplazo á los expresados procesados que se fugaron de la cárcel pública de la Cabeceira de Santa Cruz (Laguna) el día 11 de Octubre del año próximo pasado en el acto del amotinamiento de los reclusos Juan Bedeña Andaya hijo de Sinforoso y de Petronila natural y vecino de Silan (Cavite) oficio labrador casado de 23 años de edad sus señas estatura regular color y pelo negro virulento con una cicatriz larga en medio de la frente y un lunar en el lado derecho del pescuezo y otro en la nuca Sinforoso Bedeña Amoroso hijo de Severino y de Andrea natural y vecino de Silan (Cavite) oficio labrador estado viudo de 35 años de edad sus señas estatura regular color moreno virulento con dos cicatrices debajo de cada ojo y otra en la barbilla Severo Amot Tibayan hijo de Tomás y de Gregoria natural y vecino de Silan (Cavite) oficio labrador casado de 34 años de edad sus señas estatura alta color moreno con dos cicatrices pequeñas en el cuello derecho é izquierdo un lunar lado derecho del cuello virulento Mamerto Amot Tibayan (a) Manto hijo de T. más y de Gregoria natural y vecino de Silan (Cavite) labrador casado de 34 años de edad sus señas estatura regular color moreno frente espaciosa tres lunares en el carillo derecho uno de ellos debajo del ojo otro de tras de la oreja una cicatriz bastante larga en el hombro izquierdo cerca del cuello y un lunar en el pecho cerca de la garganta Anastasio Batingal Lola hijo de Epifanio y de Aleja natural de Silan (Cavite) soltero de 23 años de edad oficio labrador sus señas estatura alta pecoso de viruelas con un lunar en medio de la barbilla y otro en el cuello Francisco Guitog Batingal hijo de Marcos y de María natural y vecino de Silan (Cavite) labrador casado de 32 años de edad sus señas estatura regular color moreno virulento con tres lunares uno en la barbilla y dos en el cuello cerca del pecho cuyos paraderos se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado de instrucción que se halla establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les declararán rebeldes parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades debi-

das al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Caamba á 25 de Noviembre de 1897.—José Llamas

Don Joaquín de Aguirre y Martínez Teniente de Navio Secretario de una causa de la que es Juez instructor el Capitán de la Fragata D. Federico Reloul.

Cito y emplazo por 2.ª vez al individuo Ambrosio Novales que reside en Cavite en la calle de Sto. Domingo frente al núm. 9 y que de no ha sido habido para que en el plazo de 20 días comparezca en este juzgado sito en la Cámara del Sr. Comandante del Crucero Velasco apercibiéndole que de no verificarlo así incurrirá en las responsabilidades que marca la legislación vigente en esta materia.

Cavite 23 de Noviembre de 1897.—Joaquín de Aguirre.

Don Rafael Candón y Calatayud Alferes de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 383 por deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al individuo Balbino Rocas natural de Asagra provincia de Romblon marino que fué del Pallibot Nueva Cáceres en 12 de Mayo último para que en el término de 30 días se presente en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capitanía con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba expresada advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la ley.

Manila, 7 de Diciembre de 1897.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Plineda.

Don José Parejo Caballero 2.º Teniente de la escala de reserva retribida del cuerpo de Ingenieros y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de la 6.ª compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas Pedro Escalante por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á dicho individuo hijo de Faviano y de Marcela natural de Hernani provincia de Samar estado soltero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos idem cejas idem color moreno nariz chata barba regular boca idem señas particulares ninguna para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que motivo su deserción bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido se remite á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Naic, 30 de Noviembre de 1897.—José Parejo.

Don Antonio Vila Picas 1.º Teniente Comandante de la 3.ª sub división de la sección de Guardia civil veterana juez instructor de dicha sección de la sumaria seguida de orden del Sr. Comandante 1.º Jefe de esta sección contra el guardia de 2.ª Lucas N. Fernandez por desaparición.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Lucas N. Fernandez Guardia de 2.ª de la 5.ª sub división de la Guardia civil veterana natural de Sampaloc (en esta provincia) hijo de padre no conocido y de Basilia soltero de 24 años de edad de oficio jornalero cuyas señas personales son los siguientes pelo negro cejas negras ojos pardos nariz chata barba poca boca regular color moreno y de 1 metro 600 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la casa cuartel de la tercera Subdivisión de esta Sección á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Comandante 1.º Jefe se le sigue con motivo de haber desaparecido desde el día 14 de Noviembre último bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lucas N. Fernandez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes en la casa cuartel de la 3.ª sub división de la Guardia civil veterana y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 10 de Diciembre de 1897.—El 1.º Teniente juez instructor, Antonio Vila.

Don Manuel de la Vega y Vega Teniente de Navio de Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor del expediente núm. 343.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los individuos Atansio de la Cruz y Basilio de la Cruz y 3.º individuos más cuyas circunstancias personales no constan en los cuales ausentaron del Casco núm. 1526 de donde eran tripulantes en 16 de Febrero de este año para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado de instrucción sito en la Capitanía de este puerto advirtiéndole que si no comparecen se le seguirá los perjuicios que marca la ley.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Manila, 7 de Diciembre de 1897.—Manuel de la Vega.—Por su mandato, Victorio Limanoc Carrion.

Don Manuel de la Vega y Vega Teniente de Navio de Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al dueño ó dueños de una barca con batangas la cual fué hallada en el Capitanía del vapor Bohól en el paso de I-la Verde el día 8 de Julio de este año que se encuentra depositada en este juzgado de instrucción para que en el término de 10 días presenten ante el juez que suscribe con los documentos que acredite en propiedad.

Manila, 9 de Diciembre de 1897.—Manuel de la Vega.—Por su mandato, Victorio Limanoc Carrion.